

RESOLUCION N° 58

Mendoza, 05 de mayo de 2025

VISTO

El Estatuto Académico de la Universidad de Congreso aprobado por Resolución ME N° 2752/2015, el Reglamento General de Investigación aprobado por Resolución R N° 39/2009, modificado por Resolución R. N° 28/2020, la Resolución Rectoral N° 18 del año 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Investigaciones 2024-2027, la Reglamentación del Proceso de Categorización y Recategorización de Docentes Investigadores aprobada por Resolución R. N° 129/2017 y la Resolución R. N° 130/2019 sobre protocolos de Informes de Avance y Final; y

CONSIDERANDO

Que la investigación ambiental constituye uno de los principales lineamientos del Plan Estratégico de Investigación vigente, por lo que corresponde convocar a los docentes y alumnos de la carrera de Gestión Ambiental-Sede Mendoza para la presentación de propuestas de investigación;

Que las Dirección de la Carrera expresan su conformidad con los términos de la convocatoria;

Que la Secretaría de Investigación y Posgrados informa el cumplimiento de las normas que rigen estas convocatorias, conforme el Plan Estratégico de Investigación y el Reglamento General de Investigación;

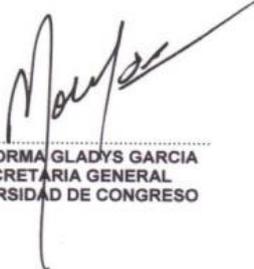
Que el Vicerrectorado Académico ha intervenido en el procedimiento correspondiente;

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CONGRESO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la convocatoria para la presentación de propuestas de Proyectos de Investigación para los docentes de la Universidad de Congreso de la carrera de Gestión Ambiental -Sede Mendoza-, de acuerdo con los requerimientos, cronograma y procedimiento de selección establecidos en el Anexo I de la presente.

Artículo 2º. - Disponer la reapertura del proceso de categorización como de recategorización de los docentes investigadores, conforme Resolución R N° 129/2017, hasta la fecha de presentación de los Proyectos de Investigación, que se realizará en forma previa a la evaluación y adjudicación de los Proyectos. Las nuevas categorías deberán estar aprobadas y registradas por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Artículo 3º. - Comuníquese, regístrese y archívese.



.....
LIC. NORMA GLADYS GARCIA
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE CONGRESO



.....
ING. RUBÉN DARIO BRESSO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONGRESO

ANEXO I – RES N° 58-25

**CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2025**

CARRERA DE GESTIÓN AMBIENTAL- SEDE MENDOZA-

1. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Esta convocatoria está dirigida a docentes de la carrera de Gestión Ambiental de la Sede Mendoza.
- 1.2. Para esta convocatoria, la presentación de proyectos de investigación se realiza por grupo de investigación. El grupo de investigación se conforma por un director, un codirector (si fuere necesario), miembros del grupo de investigación y estudiantes becarios.
- 1.3. Todo docente no categorizado deberá ser categorizado previo a la adjudicación de la presente convocatoria conforme los procedimientos establecidos por la Resolución R. N° 129/2017.
- 1.4. Si correspondiere, los docentes categorizados podrán solicitar su re-categorización conforme lo establecido por la Resolución R. N° 129/2017.
- 1.5. Los/las Directores/as de los Proyectos de Investigación no pueden tener una categoría docente menor a III.
- 1.6. Todos los integrantes del grupo docente deberán estar registrados en el CVar: <http://cvar.sicytar.mincyt.gob.ar/auth/index.jsp>
- 1.7. Todos los integrantes del grupo docente deberán acompañar la presentación de los proyectos de investigación con una copia del CVar referido en el punto anterior.
- 1.8. La Dirección de la Carrera junto con la Secretaría de Investigación y Posgrado realizarán el seguimiento periódico del cumplimiento de los compromisos y acciones asumidas por cada integrante del proyecto de investigación, cualquiera sea su modalidad de participación.

2. LÍNEAS PRIORITARIAS DE LA CONVOCATORIA

Las propuestas deben enmarcarse en las siguientes líneas prioritarias de Investigación de acuerdo con la Resolución Rectoral N° 18 del año 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Investigaciones 2024-2027:

- Gestión territorial y ambiental
- Política y derecho ambiental
- Instrumentos de evaluación ambiental y de riesgos
- Mediciones ambientales
- Mediación y abordaje de conflictos ambientales
- Responsabilidad social y gestión ambiental
- Educación ambiental
- Cambio climático y transición energética
- Residuos sólidos y peligrosos
- Ecología Humana
- Biodiversidad

3. PRESENTACIÓN E INTEGRACIÓN

3.1. La presentación del Proyecto de Investigación se formulará conforme lo establecido en el punto 11: “Formulario para la presentación de las propuestas”.

3.2. Los Proyectos de Investigación deberán estar integrados por docentes-investigadores de la UC, conformando un grupo de investigación por cada propuesta.

3.3. La incorporación de los estudiantes becarios a los Proyectos de Investigación es obligatoria. Podrán ser convocados e integrados una vez iniciado el proyecto, informando a la Dirección de la Carrera:

3.3.1. Deberán describirse las actividades que realizarán y la forma de selección de los mismos.

3.3.2. El porcentaje de cada beca se establece en un 20% conforme

al rango establecido en el punto 5.2. de la presente convocatoria.

- 3.3.3. El número de becas solicitadas deberá formar parte del presupuesto del Proyecto.
- 3.3.4. La aplicación de las becas a la cuota se realizará con la presentación del informe de avance por el Vicerrectorado de Administración y Finanzas.
- 3.3.5. La liquidación de la beca, en forma trimestral, queda sujeta a la presentación de los informes de avance y final del proyecto.
- 3.3.6. En caso de imposibilidad de cumplir con este objetivo se deberá explicar las razones por el/la Director/a del Proyecto.
- 3.4. El/la Director/a del Proyecto deberá formalizar la presentación de la propuesta de investigación ante la dirección de la carrera. Al vencer el plazo de presentación, la dirección de la carrera comunicará a la Secretaría de Investigación y Posgrado los proyectos presentados.
- 3.5. En caso de que participen docentes no pertenecientes a la Universidad de Congreso, su participación será *ad-honorem*.
- 3.6. Las presentaciones serán objeto de control de admisión formal a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente. En caso de que se observe algún incumplimiento formal, la dirección de la carrera otorgará un plazo de 72 horas para su corrección.
- 3.7. En caso de que se identifique un grave incumplimiento en la participación en Proyectos anteriormente adjudicados por parte de algunos participantes, podrán ser excluidos de esta convocatoria.

4. EVALUACIÓN Y MÉTODO DE CALIFICACIÓN

4.1. Las propuestas que concursan serán calificadas por dos jurados convocados por la SIP, conforme la siguiente grilla de evaluación:

1	Antecedentes del/la director/a del Proyecto.	10
2	Antecedentes de las/los integrantes del grupo en Proyectos de Investigación concluidos de anteriores convocatorias de la UC o antecedentes equivalentes.	10

3	Inclusión de becarios y participación de estudiantes.	10
4	Marco teórico y metodología.	15
5	Relevancia para la carrera, la Universidad o la región. Vinculación con otras universidades, nacionales o extranjeras.	15
6	Contribución con los contenidos de la/s cátedra/s de la carrera y/o los posgrados	20
7	Aportes de la investigación al desarrollo o la innovación (I+D+i) o a los objetivos de la sostenibilidad (ODS).	20
TOTAL		100

- 4.2.** Se conformará una lista de evaluadores que será comunicada a los participantes admitidos en el proceso de selección a fin de que puedan recusarlos en el plazo de 48 horas. Cumplido esto, se procederá a elegir dos evaluadores por cada Proyecto de Investigación.
- 4.2.1. La dirección de la carrera será el responsable de la etapa evaluación con comunicación a la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- 4.2.2. Se procurará que al menos un evaluador sea externo a la Universidad.
- 4.2.3. Los evaluadores docentes de la Universidad de Congreso no podrán tener vinculación con los Proyectos presentados.
- 4.3.** Los evaluadores serán responsables de dictaminar las propuestas de investigación conforme a la grilla de evaluación, contando con un plazo de 10 días para presentar el dictamen correspondiente desde la recepción de las propuestas.
- 4.4.** En caso de que uno de los evaluadores considere que la propuesta no es factible o resulte con un puntaje menor al mínimo, el proyecto será devuelto a su proponente.
- 4.5.** Conforme al puntaje asignado por los evaluadores, la dirección de la carrera preparará el orden de mérito de las propuestas, ordenado en forma decreciente. El orden de mérito se establecerá sobre el puntaje final obtenido. El puntaje mínimo será de 60 puntos. El orden de mérito se remitirá a la SIP.
- 4.6.** La selección, conforme el orden de mérito y el cupo asignado a la convocatoria en 5.2., se realizará por la Secretaría de Investigación y

Posgrado.

5. APORTES, DISTRIBUCIÓN Y CUPO DE PROYECTOS CONCURSABLES

5.1. Para la presente convocatoria se establece el siguiente régimen de aportes de las actividades de investigación:

- a. Un cupo de horas para la convocatoria;
- b. Un monto máximo y mínimo de horas para los docentes investigadores;
- c. El monto se determinará a través de un porcentaje gradual conforme la categoría del docente-investigador.
- d. Un régimen complementario de incentivos a fin de sostener las líneas instrumentales de los Proyectos.

En todos los casos, el aporte será retribuido contra la presentación del Informe de Avance y Final del proyecto.

5.2. Para esta convocatoria, se estima un aporte equivalente a 70 horas mensuales totales.

5.3. El incentivo para cada investigador se determina de acuerdo con la categoría obtenida, mediante un porcentaje gradual sobre la hora de la categoría I que se fije anualmente.

Doc. Cat. I	100%
Doc. Cat. II	80%
Doc. Cat III	65%
Doc. Cat IV	50%
Doc. Cat. V	35%
Becario	20%

5.4. Se establece un cupo máximo de 25 horas por Proyecto de Investigación, comprendiendo un mínimo de 5 horas y máximo 10 por docente investigador.

A su vez, cada Proyecto de Investigación dispondrá de 10 horas adicionales totales para los estudiantes becarios.

5.4.1. El pago del incentivo a los docentes-investigadores está afectado al

desarrollo del Proyecto y tiene carácter de subsidio de investigación, siendo en consecuencia, no remunerativo y no bonificable.

- 5.4.2. Para la percepción del aporte, el docente investigador deberá emitir la factura correspondiente.
- 5.4.3. El director informará trimestralmente los alumnos becarios, sus legajos, y las horas asignadas.
- 5.5. Establézcase un fondo de \$250.000 (PESOS CIENTOCINCUENTA MIL) para las líneas instrumentales de los Proyectos de Investigación, comprendiendo incentivos para la producción científica y a la difusión de resultados en medios reconocidos (tales como publicación de libros, revistas de la especialidad con referato, ponencias, presentaciones en congresos, participación en redes de investigación). Se autoriza por la SIP.
- 5.6. Los docentes-investigadores deben acreditar el cumplimiento periódico de las tareas comprometidas. El pago de los aportes a las actividades de investigación está relacionadas directamente al Proyecto aprobado y cumplido el año de desarrollo de este no puede ser prorrogado. En caso de incumplimiento los aportes serán suspendidos o retirados, según corresponda.
- 5.7. Los docentes investigadores no podrán integrar más de dos proyectos con retribución, considerando la presente convocatoria como todas aquellas que haga la Universidad.
- 5.8. La Secretaría de Investigación y Posgrado en consulta con el Vicerrectorado Académico podrá redistribuir como adicionar las horas necesarias para cumplir con el objeto de la convocatoria.

6. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.1. La adjudicación de los Proyectos se realizará conforme al orden de mérito resultante hasta agotar el cupo correspondiente en horas a distribuir.
- 6.2. La aprobación de los Proyectos y su adjudicación serán realizadas mediante Resolución Rectoral.
- 6.3. En caso de que el director de algún Proyecto adjudicado desista de

supresentación, se adjudicará al Proyecto que siga en el orden de mérito.

7. DE LOS INFORMES DE AVANCES Y DEL INFORME FINAL

- 7.1. Los/las Directores/as de los Proyectos de Investigación deberán presentar Informes de Avances con frecuencia trimestral a la Dirección de la Carrera, que remitirá a la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- 7.2. La dirección de la carrera será la responsable de facilitar a los grupos de investigación adjudicados los protocolos de los Informes de Avance, del Informe Final y del Documento del Informe Final de los Proyectos de Investigación.
- 7.3. La dirección de la carrera deberá evaluar los Informes de Avances, realizando la correspondiente devolución de sus apreciaciones al grupo de investigación.
- 7.4. Cada Informe de Avance debe obtener la conformidad de la Dirección de la carrera.
- 7.5. En caso de retraso en la entrega de los Informes de Avances o incumplimiento de los requerimientos de calidad, se requerirá el cumplimiento en un plazo de 15 días. Vencido el mismo se suspenderá el pago de los aportes de investigación. En caso de que la situación se prolongue por un mes, se procederá a retirar los aportes.
- 7.6. Los/las Directores/as de los Proyectos de Investigación deberán presentar el Informe Final y el Documento del Informe Final al culminar la investigación.
 - 7.6.1. El documento del Informe Final será precalificado mediante firma conforme de la dirección de la carrera. La precalificación significa que el trabajo cumple con los objetivos del proyecto, que es satisfactorio y que se encuentra en condiciones de ser aprobado. Igualmente se podrán hacer recomendaciones y observaciones que se tomarán en consideración en la defensa pública.
 - 7.6.2. La defensa pública es la exposición sintética del trabajo realizado, en la que tres jurados procederán en forma conjunta a calificar con nota y mención el documento del Informe Final, que se formalizará

en un acta. Uno de los jurados será propuesto por el grupo de investigación, otro por la dirección de la carrera y el tercero por la Secretaría de Investigación y Posgrado, de acuerdo a lo establecido por la Resolución R. N° 130/2019.,

- 7.7. Ediciones Universidad de Congreso -EdiUC- publicará los documentos de los informes finales de los Proyectos de Investigación.

8. ESPACIO VIRTUAL DE INVESTIGACIÓN OPCIONAL

- 8.1. Cada grupo de investigación podrá solicitar la habilitación de un aula virtual por cada Proyecto de Investigación.
- 8.2. En la misma podrá realizarse el proceso de elaboración de los Informes de Avances y Final, las reuniones del grupo de investigación o su registro, los intercambios, foros, videoconferencias, materiales empleados, links de importancia, entre otras actividades.
- 8.3. La Secretaría de Educación a Distancia establecerá los accesos e instructivos necesarios para su empleo e interacción por los docentes-investigadores y becarios.
- 8.4. La utilización de este espacio virtual es sin perjuicio de las actividades que deban o puedan cumplirse en forma presencial por el grupo de investigación y sus becarios.

9. ACREDITACIÓN DE LOS MONTOS ASIGNADOS

- 9.1. La dirección de la carrera será la responsable de enviar a los integrantes de cada proyecto asignado las indicaciones para la facturación de las horas de investigación.
- 9.2. La liquidación de las horas mensuales asignadas y la acreditación se realizará de manera trimestral.
- 9.3. Cada docente deberá emitir una factura electrónica propia a nombre de la Fundación Universidad de Congreso (CUIT 30637391654) por las horas mensuales asignadas, facturando el importe trimestral. También se podrá facturar por uno de los integrantes del grupo con identificación de los

docentes investigadores y sus horas respectivas, comprendidos en el importe total.

- 9.4.** La presentación de la factura se realizará en La dirección de la carrera. Las mismas se emitirán trimestralmente luego de la presentación y revisión de los Informes de Avances trimestrales y del Informe Final, según corresponda, por parte de la dirección de la carrera.
- 9.5.** La facturación presentada será revisada por la dirección de la carrera y elevada a la Secretaría de Posgrado e Investigación para efectuar la gestión de pago.
- 9.6.** Las/los estudiantes becarias/os reciben el estipendio como compensación en sus cuotas en forma concurrente con los informes de Avance presentados.

10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ETAPAS	FECHAS
Apertura de la convocatoria	6 de mayo de 2025
Presentación de la convocatoria	mayo de 2025
Cierre proceso de categorización	27 de mayo de 2025
Presentación de Proyectos	7 de junio de 2025
Remisión de los Proyectos a los evaluadores	9 de junio de 2025
Dictamen de pre-adjudicación y orden de mérito	19 de junio de 2025
Resolución rectoral de adjudicación	2025

La dirección de la carrera de la carrera podrá adecuar el cronograma, informando a la Secretaría de Investigación y Posgrados.

11. FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

I. CARÁTULA:

<p>Universidad UC de Congreso</p> <p>Convocatoria Proyectos de Investigación Carrera de Gestión Ambiental Sede Mendoza</p> <p>Título del Proyecto (en negritas y en el centro de la hoja)</p> <p>(Integrantes)</p> <p>fecha y año</p>
--

II. IDENTIFICACION DEL PROYECTO:

- Unidad Académica: Facultad de Ambiente, Arquitectura y Urbanismo
- Línea Prioritaria (conforme esta convocatoria):
- Disciplina/s involucrada/s:
- Cátedra/s vinculada/s:
- Título de la propuesta:
- Palabras claves:

III. DATOS DEL DIRECTOR E INTEGRANTES DEL EQUIPO

- Nombre y apellido del director
- DNI
- Disciplina de su formación profesional:

- Título de grado:
- Título de posgrado o Dirección de Tesinas o Publicaciones (últimos dos años):
- Cargo docente Universidad de Congreso:
- Participación en Proyectos anteriores Universidad de Congreso:
- Categoría de investigador obtenida:
- Dirección electrónica:
- CVar

2. Otros integrantes:

- Apellido y Nombre
- DNI
- Forma de participación en la propuesta: Codirector, investigador, auxiliar, asistente u otros.
- Dirección electrónica
- Antecedentes básicos relacionados con su participación en Proyectos de Investigación (no obligatorio si es inicial) y categoría docente.
- CVar

3. Becarios:

- Apellido y Nombre:
- Número de Legajo:
- Dirección electrónica:
- Describir las actividades que realizarán y la forma de selección.

En caso de imposibilidad de cumplir con este objetivo se deberá explicar las razones por el/la director/a del Proyecto. Podrán ser convocados e integrados una vez iniciado el proyecto, informando a la dirección de la carrera o a la SIP:

- ## 4. Distribución de horas entre los miembros del equipo:
- Cada propuesta deberá contener una propuesta de asignación de horas para los investigadores y becario/s, conforme lo indicado en las condiciones del concurso, y de acuerdo con las categorizaciones docentes vigentes.

5. **Participación de estudiantes no becarios:** Listado de estudiantes de la carrera que participarán en el Proyecto, aclarando Nombre y Apellido, DNI y año de cursado de la carrera. Se puede integrar con posterioridad a la adjudicación, pero debe señalar la cantidad mínima y máxima que participará y prestar conformidad respecto al compromiso de cumplimiento.

IV. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

- Resumen
- Formulación del problema
- Marco Teórico
- Hipótesis de la investigación
 - Hipótesis Principal
- Objetivos
 - Objetivo general:
 - Objetivos específicos:
- Metodología y técnicas:
 - Técnicas cualitativas
 - Técnicas cuantitativas
 - Técnicas de simulación y modelo
 - Otras.
- Líneas instrumentales previstas
- Resultados esperados (Enumerar en forma concisa y clara los productos que se espera conseguir con el Proyecto)
- Vinculación con las cátedras de la carrera o de los posgrados
- Aportes de la investigación al desarrollo o la innovación (I+D+i) o a los objetivos de la sostenibilidad (ODS).
- Relevancia para la carrera, la Universidad o la región:
 - Contribución al avance del conocimiento científico,
 - Contribución a la formación docente y de los estudiantes
 - Importancia social y vinculación con el medio
 - Transferencia / difusión de resultados

- Bibliografía
- Cronograma de tareas en el lapso de 12 meses.
- Modelo de consentimiento informado a utilizar.

V. DECLARACIÓN JURADA:

Aceptación de los términos de la convocatoria y de las normas aplicables a la misma.

Firma del director del proyecto